

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Imprenta de la Misericordia*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrásado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'08.

### NUM. 9467

Las leyes obligadas en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

### PARTI OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gasetas 15 y 16 Agosto de 1927)

puerto el expresado vapor, comunicarlo a este Centro, haciendo públicas, tanto en el BOLETIN OFICIAL como en la prensa diaria de esa provincia, las anteriores instrucciones.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 18 de Agosto de 1927.

El Gobernador-Presidente,  
Pedro Llosas

por los señores patronos con el 25 por 100 de aumento sobre el sueldo que disfrutaban, y en cada hora de trabajo extraordinario; no pudiendo rebasar estas horas de cincuenta al mes y de un total al año de doscientas cuarenta horas. Se exceptúan los días feriados que de mutuo acuerdo ambas partes fijarán las máximas horas de trabajo, dentro siempre de los preceptos legales vigentes.

4.º Los menores de diez y seis años no podrán, bajo ningún concepto, trabajar más de ocho horas diarias.

5.º De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden del 6 de Noviembre de 1919, se acuerda establecer para todo el personal un descanso, no interrumpido, al día, de doce horas, y otro, además, de dos horas, destinadas exclusivamente para comer.

6.º Se fijará en cada establecimiento un cuadro, en sitio visible, distribuido para cada casa, haciendo constar la relación del personal, sus horas de entrada y salida del trabajo, más los días señalados para el descanso, no interrumpido, de veinticuatro horas.

7.º Acogidos a los beneficios de la ley de Accidentes del trabajo, convienen en tales casos su aplicación habrá de ser de la exclusiva competencia de los Tribunales de Justicia el resolver sobre la citada aplicación o interpretación de dicha Ley con arreglo a lo que se dispone en las Reales órdenes de 26 de Enero de 1918 y 31 de Marzo de 1920.

8.º La apertura de los establecimientos hoteles, fondas, etc., será a las siete de la mañana y se cerrarán a las doce de la noche, previos los permisos del Sr. Alcalde y Sr. Gobernador.

9.º Los turnos empezarán en hoteles y restaurantes a las siete de la mañana, uno, que terminará a las siete de la tarde, y otro desde las once de la mañana hasta las once de la noche, con las horas intermedias de descanso.

10. En los cafés y bares empezará el turno desde las ocho de la mañana hasta las ocho de la noche, y otro desde las once de la mañana hasta las once de la noche, y otro desde las tres de la tarde hasta las tres de la madrugada, con sus descansos intermedios.

11. Los señores patronos se encuentran en libertad de elegir el personal de la lista de parados que presente esta Sociedad.

12. Se acuerda remitir al Sr. Inspector del Trabajo el original de este pacto y oportunas copias, y además cada establecimiento remitirá también el cuadro de distribución del personal, un ejemplar del que se fijará en sitio visible de todos y cada uno de los establecimientos.

13. Los litigios que pudieran ocurrir entre estas Sociedades o algún establecimiento se procurará por las mismas

un inmediato arreglo, y si no fuera posible se someterán al fallo del Comité paritario que se forme, o en su defecto a la Delegación local del Consejo de Trabajo.

Este pacto tendrá de duración un año, a partir de la fecha de su firma, y será prorrogada su duración siempre que alguna de las partes no denuncie su vigencia por escrito con dos meses de antelación a la terminación de cada anualidad.

Resultando que la Delegación local acordó oír a la Agrupación general de camareros, cocineros, reposteros y similares, marítimos y terrestres de Santander y su provincia. Sociedad legalmente constituida en la capital, que no había intervenido en la celebración del pacto, y que en tal ocasión dicha entidad señaló la falta de precisión de las cláusulas 9.ª y 10.ª, que no determinan bien claramente las horas que han de ser destinadas a los descansos intermedios de los dependientes de cada turno, y pidió desde luego que no se consintiese la validez de la cláusula 11, por entender que dicha estipulación atentaba a la libertad de trabajo y elimina a sus asociados del empleo en los establecimientos de los gremios a que el pacto corresponde, interpretación en que la misma entidad funda la solicitud dirigida a este Ministerio, pidiendo la anulación de la cláusula indicada.

Resultando que la Delegación local del Consejo de Trabajo, en vista de la protesta de la Agrupación general de Camareros, acordó en 24 de Junio de 1926 informar a la Superioridad suficientemente; al objeto de que sea anulada aquella cláusula y se concreten más los otros aspectos de las horas de trabajo y descanso semanal.

Resultando que, en efecto, las cláusulas 6.ª, 8.ª, 9.ª, 10 y 12 del pacto referido no determinan de una manera concreta los días y horas en que cada turno de dependientes habrán de tener el descanso semanal de veinticuatro horas y el descanso para la comida de dos horas durante cada jornada de trabajo, dejando aquéllas, según se desprende del texto, en libertad a cada industrial de señalar los días y horas que tenga por conveniente para los descansos de cada uno de los dependientes.

Considerando que la Real orden de 7 de Noviembre de 1922, vigente en la fecha en que el pacto se celebró, dictada para garantizar la efectividad de la compensación de descanso dominical de los dependientes empleados en establecimientos mercantiles exceptuados del cierre en dicho día, preceptuaba que, bien mediante convenios colectivos, o, en su defecto, por las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, habrán de señalarse, con uniformidad para cada gremio, los días o medios días en que por turno habrán de disfrutar del descanso sema-

### Gobierno Civil

Núm. 1447

#### Circular

Interesando al Ministerio de Hacienda conocer de una manera constante las existencias de aceites minerales en esta provincia, ha dispuesto que por esta Delegación le sea remitida al fin de cada semana una nota telegráfica de dichas existencias.

A este objeto, y habiendo la superioridad encargado que para la ordenación de este servicio se pongan de acuerdo la Delegación de Hacienda y el Gobierno Civil, ha decidido publicar la presente circular a fin de que por parte de todos los Ayuntamientos de la provincia, donde hubiere existencias de aceites minerales, sea enviado semanalmente a dicha Delegación un parte expresivo de tales existencias, para que por aquellas Oficinas puedan ser suministrados los datos que interesa el Ministerio del ramo.

Lo que pongo en conocimiento de los señores Alcaldes para su debido cumplimiento.

Palma 16 de Agosto de 1927.

El Gobernador,  
Pedro Llosas

Núm. 1654

### Junta Provincial de Abastos

#### Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Abastos con fecha ocho de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Debiendo llegar a este puerto de Palma de Mallorca, a fines de Agosto corriente, el vapor «Maria N. Roussos» para desembarcar 2.500 toneladas de maíz, significativo a V. E. que dicho grano será cedido a los ganaderos de esa en sacos nacionales, a 30'50 pesetas los cien kilos sobre carro muelle; debiéndose por esa Junta inspeccionar la operación y su resultado que será confrontado a presencia de un representante de la Asociación de Ganaderos, sin que se efectúe entrega de maíz alguno, mas que por medio de autorización visada por dicho representante, y sin que el maíz de que se trata destine a la reventa, y a los almace- nadas. Daba V. E. tan pronto arribe a

### SECCION DE LA GACETA

#### MINISTERIO DE TRABAJO

##### COMERCIO E INDUSTRIA

#### REALES ORDENES

Núm. 680

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por la Agrupación general de Camareros, Cocineros, Reposteros y similares, marítimos y terrestres, de Santander y su provincia, solicitando se declare la nulidad de una cláusula contenida en un pacto celebrado entre la Sociedad patronal de dueños de hoteles, fondas, cafés y casas de huéspedes y el Sindicato de Obreros Camareros de dicha capital, para la aplicación de las leyes sobre jornada mercantil, jornada máxima de trabajo y descanso dominical, y visto también el acuerdo adoptado por la Delegación local del Consejo de Trabajo sobre el mismo asunto:

Resultando que en 14 de Diciembre de 1925 las dos Sociedades, patronal y obrera, últimamente mencionadas, celebraron un pacto del que presentaron una copia a la Delegación local del Consejo de Trabajo, y en el que establecían las siguientes cláusulas:

1.º Establecida por Real decreto de 3 de Abril de 1919 la jornada máxima legal de ocho horas; acuerdan ambas partes el respetarla, de conformidad también con el artículo 1.º de la Real orden de 15 de Enero de 1920.

2.º Se establece el descanso semanal de veinticuatro horas, no interrumpidas, para dichos camareros y ayudantes, conforme el artículo 1.º de 3 de Marzo de 1904, ley del Descanso dominical, y se concederá al personal que trabaja en domingo el tiempo necesario para cumplir sus deberes religiosos.

3.º El jornal que disfrutarán los camareros será de 75 pesetas mensuales en cafés y bares, y 90 pesetas en hoteles y restaurantes, y los ayudantes, 45 pesetas, indistintamente. Acogiéndose al párrafo segundo, artículo 1.º de la Real orden de 15 de Enero de 1920, acuerdan el trabajo en horas extraordinarias para atender a casos de urgente necesidad. Estas horas extraordinarias se abonarán

nal de compensación los dependientes que trabajen en domingo, disposición que en cuanto a la uniformidad de los turnos y al procedimiento para determinarlos ha de entenderse subsistente para la debida aplicación del artículo 47 del Reglamento de 17 Diciembre de 1926, si bien la Real orden de referencia ha de entenderse modificada en cuanto al número de turnos que determina según el número de dependientes empleado en cada establecimiento, pues conforme a lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 6.º de la ley de 8 de Junio de 1925, aquel descanso de compensación habrá de concederse al mismo tiempo a todo el personal que haya trabajado el domingo en un mismo establecimiento, o de no permitirle la índole del trabajo mediante el menor número posible de turnos:

Considerando que la uniformidad preceptuada por las disposiciones vigentes sobre jornada mercantil—artículo 6.º de la ley de 4 de Julio de 1918, artículos 2.º y 13 del Reglamento de 16 de Octubre del mismo año—respecto de todos los establecimientos mercantiles en general y Real orden de 6 de Noviembre de 1919 en cuanto a cafés, bares, etc., y la posibilidad del ejercicio de la inspección, exigen que queden igualmente señalados en los pactos entre los elementos interesados o en los acuerdos de las Delegaciones locales, con uniformidad para todos los establecimientos de un mismo gremio, los mismos horarios de trabajo para los primeros, segundos o terceros equipos de dependientes que empleen y las mismas dos horas de descanso destinado a la comida para cada turno de los dependientes de cada equipo:

Considerando que el texto de la cláusula 11 del pacto de referencia no limita absolutamente en nada la libertad de los patronos de elegir el personal que hayan de emplear en otras listas de trabajadores que no sean la de parados que le presente la Sociedad obrera que suscribió el pacto, y que aunque se hallase redactada la cláusula en términos que pretendiesen obligar a los patronos a no elegir sus dependientes más que de la última lista indicada, tal estipulación no obligaría a los patronos que no estudiase conforme con ello, porque la legislación social no ha autorizado ni ha declarado que tales compromisos puedan ser contrarios por representaciones de los gremios industriales para que puedan obligar a todos los individuos de estos gremios:

De acuerdo con el informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por la Delegación local del Consejo de Trabajo se invite a las Asociaciones patronales y obreras de los gremios mercantiles de referencia, legalmente constituidas en Santander, a que modifiquen el pacto de manera que queden bien señalados con la uniformidad debida:

a) Los días en que por turno los dependientes que trabajen en domingo habrán de disfrutar del descanso semanal de compensación, teniendo en cuenta que dichos turnos habrán de ser en el menor número posible; y

b) Las dos horas en que los dependientes de cada uno de los equipos que trabajen al día habrán de disfrutar por turno del descanso para la comida.

2.º Que en el caso de no llegarse a un acuerdo sobre los indicados extremos mediante pacto colectivo celebrado con estricta sujeción a las normas legales vigentes, la Delegación local del Consejo de Trabajo, de conformidad con las disposiciones de la Real orden de 7 de Noviembre de 1922, artículo 6.º de la ley de 8 de Junio de 1925 y artículo 47 del Reglamento de 17 de Diciembre de 1926 sobre descanso dominical y artículos 11 de la ley de 4 de Julio de 1918, 13 y 14 del Reglamento de 16 de Octubre del mismo año y Real orden de 11 de Mayo de 1921 sobre jornada mercantil, señalará los turnos para el descanso semanal de los dependientes que tra-

bajen en domingo y las dos horas de descanso que durante la jornada de trabajo ha de tener la dependencia mercantil; decidiendo si durante dichas dos horas habrán de cerrarse los establecimientos, o si por el contrario, podrán permanecer abiertos, estableciendo en este caso los turnos precisos, pero señalando las dos horas que corresponderán a cada turno con uniformidad para los establecimientos de cada gremio.

3.º Que se declare sin validez alguna la cláusula 11 del pacto de referencia, como cualquiera otra de pactos colectivos por la cual se pretendan establecer obligaciones extensivas para todo un gremio sobre materia no regulada por la legislación social que ha autorizado aquellos pactos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1927.

## AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Acción Social e Inspector general del Trabajo.

(Gaceta 11 Agosto de 1927)

Núm. 690

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Cámara Oficial del Libro, de Madrid, solicitando una modificación de las fechas consignadas en el artículo 13 del Real decreto de 23 de Julio de 1925, para la presentación de las Memorias que las Cámaras del Libro deben remitir a la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros:

Resultando que el artículo 12 del Real decreto citado establece que las Cámaras Oficiales del Libro aprobarán sus presupuestos para el año económico siguiente con anterioridad no menor de un mes a la fecha en que deban comenzar a regir y liquidar las cuentas del anterior antes de los dos meses siguientes a la terminación de cada ejercicio, debiendo enviarse, tanto unos como otras, a la Jefatura Superior de Comercio y Seguros, hoy Dirección general de Comercio, Industria y Seguros:

Resultando que el artículo 13 del citado Real decreto preceptúa que antes del 31 de Julio elevarán al Ministerio y al Comité Oficial del Libro Memoria de los trabajos que hayan efectuado en el ejercicio anterior:

Considerando que la mencionada Real disposición no se determina cuándo ha de comenzar el año económico, si bien las Cámaras entendieron que debían ajustarse al del Estado, y como éste varía frecuentemente los ejercicios económicos, y estas variaciones han de perturbar forzosamente la marcha de las Cámaras, y además éstas están formadas por industriales que casi en su totalidad tienen por año económico el natural,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare:

1.º Que el año económico para las Cámaras Oficiales del Libro será el año natural, y en su consecuencia éstas deberán someter sus presupuestos a la aprobación del Ministerio antes del 1.º de Diciembre y rendir las cuentas antes del 1.º de Marzo de cada año.

2.º Las Memorias se presentarán en la fecha fijada en el Real decreto de 23 de Julio de 1925, y comprenderán los trabajos efectuados en el año precedente.

3.º Los presupuestos de las Cámaras del Libro que se hallen aprobados, tendrán vigencia hasta el 31 de Diciembre del año actual; y

4.º La Cámara que no hubiere presentado la Memoria reglamentaria podrá diferir este servicio hasta el año próximo debiendo entonces redactarla desde la fecha de su reconstitución.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1927.

## AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

(Gaceta 15 Agosto de 1927)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1658

## DELEGACION DE HACIENDA

DE BALWARES

## Administración de Rentas Públicas

CIRCULAR.—Debiendo tener lugar en el mes de Septiembre próximo venidero la renovación parcial de las Juntas periciales y Comisiones de Evaluación, a que hace referencia la Sección 1.ª del Capítulo IV del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, los Señores Alcaldes y Presidentes de dichas Comisiones procederán a su cumplimiento, así como también al de las prescripciones siguientes:

1.ª—Las propuestas en terna para el nombramiento de Vocales que corresponde hacer a esta Administración con arreglo a los artículos 31 y 41 del expresado Reglamento se remitirán seguidamente a fin de proceder a su designación.

2.ª—Tan pronto como se reciban los nombramientos de vocales, se procederá a constituir las Juntas periciales o Comisiones de Evaluación, remitiendo sin demora los respectivos Presidentes un certificado expresivo de la fecha y forma en que hayan quedado constituidas aquellas Corporaciones, haciendo constar los nombres y apellidos de los individuos que la componen, su domicilio y el cargo que desempeñan.

También, en el referido mes de Septiembre, ha de tener lugar la constitución o renovación de las que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Instrucción de 20 de Agosto de 1920, han de intervenir en el Catastro de la riqueza Urbana.

Esta Administración espera de los Señores Alcaldes y Presidentes de las Comisiones de Evaluación a quienes les está encomendado este servicio que se les recuerde por medio de la presente circular, lo ejecutarán inmediatamente.

Palma a 16 de Agosto de 1927.—El Administrador, Emilio Tortosa.

Núm. 1648

## COMITE PARITARIO

DEL COMERCIO AL POR MENOS.

En reunión celebrada por este Comité Paritario del comercio al por menor el día 13 del corriente se tomó el siguiente acuerdo.

En cuantos comercios sus dueños habitan el local como vivienda, durante las horas de cierre acordado por este Comité Paritario, colocarán un letrero a la vista del público con la siguiente inscripción: Cerrado el Comercio para la venta.

Este acuerdo entrará en vigor a los ocho días de su inserción en este BOLETIN OFICIAL.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Palma 16 Agosto de 1927.—El Presidente, Guillermo Forteza.

Núm. 1649

## AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Formado el proyecto de Presupuesto municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1928 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al art.º 295 del vigente Estatuto Municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Lloseta 14 Agosto 1927.—El Alcalde, Bernardo Negré.—P. A. de la C. M. P.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 1650

## AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Formado el Repartimiento general de utilidades para el corriente año de 1927, permanecerá expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el B. O. de la

provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo y tres días después podrán presentar las reclamaciones que se estime pertinentes.

Mercadal a 12 de agosto de 1927.—El Alcalde, Juan Pons.

Núm. 1651

## AYUNT.º DE SANTA EULALIA

DEL RIO

Acordado por el Ayuntamiento Pleno la enajenación de unos pequeños trozos de camino intransitable y sin servidumbre de clase alguna desde que se construyó la carretera de San Miguel a San Carlos, se anuncia la venta en pública subasta de los trozos que a continuación se expresan, subasta que deberá tener lugar en la casa Ayuntamiento, ante la Comisión Municipal Permanente el jueves 22 de Septiembre, y en las horas que se indican, sirviendo de tipo de subasta las siguientes cantidades:

A las 8 horas: Trozo de camino en «Sa plane den Andreu» de Santa Gertrudis. Tipo de subasta 50 pesetas.

A las 9 horas: Trozo de camino denominado «des Matá» en Santa Gertrudis. Tipo de subasta 50 pesetas.

A las 10 horas: Otro denominado «Sarbardo de Santa María» en la misma parroquia. Tipo de subasta 25 pesetas.

A las 11: Otro que está enclavado en la finca de D. Vicente Peryra. Tipo de subasta 15 pesetas.

A las 12 horas: Otro enclavado en la finca «Sas Opressas d'en Escandell» en la parroquia de Jesús. Tipo de subasta 50 pesetas.

A las 14: Otro en la parroquia de Jesús que linda con la finca «Cane Palava». Tipo de subasta 100 pesetas.

A las 15: Otro que linda en la finca denominada «Oas Sort» de Jesús. Tipo de subasta 100 pesetas.

A las 16: Otro denominado se «Bass den Ros» que linda con la finca de Bartolomé Guasch «Ros» en esta villa. Tipo de subasta 400 pesetas.

A las 17: Otro que linda en «Ses Vifnes d'en Mandu» en Santa Eulalia. Tipo de subasta 150 pesetas.

A las 18: Otro trozo que linda en la finca «Ei Pachols» en Santa Eulalia. Tipo de subasta 25 pesetas.

Lo que se hace público por si algún propietario se creyera perjudicado pueda reclamar ante este Ayuntamiento dentro el expresado plazo, debiendo advertir que en las subastas de referencia se dará el derecho de tanteo a los propietarios colindantes y a los que se les cita por medio del presente al acto de referencia.

Santa Eulalia del Rio 10 Agosto 1927.—El Alcalde, Joaquín Gadea Fernández.

Núm. 1652

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para 1928 y aprobado por la Comisión Municipal Permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días hábiles durante cuyo plazo y los 8 días siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Santa Eulalia del Rio 6 Agosto 1927.—El Alcalde, Joaquín Gadea Fernández.

Núm. 1657

## AYUNTAMIENTO DE MURO

Formado el proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1928, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O., durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que tenga por conveniente.

Muro 16 Agosto de 1927.—El Alcalde, Gabriel Sastre.

**AYUNTAMIENTO DE FELANITX**

Copia del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno durante el 2.º período cuatrimestral.

Sesión extraordinaria de día 3 Noviembre 1925.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó asociarse a la proposición del Ayuntamiento de Linares sobre declarar Bienhechor de la Patria al Excelentísimo Sr. D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

Y se levantó la sesión. Sesión extraordinaria de día 4 Enero 1926.—Se aprobó el acta anterior.

Se aprobó por unanimidad el nuevo reglamento de higiene y sanidad municipal.

Se admitió la dimisión presentada por el peón caminero Jaime Juan Benasser. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el primer período cuatrimestral.

Se acordó conceder la excedencia al portero Miguel Gayá Riera.

Se acordó nombrar portero interino a José Vicens Binimelis.

Se aprobó en definitiva el padrón de carruajes de lujo después de resueltas las reclamaciones presentadas al mismo.

Se enteró el Ayuntamiento de haber sido suspendido el R. D. sobre circulación de carros con llantas de ocho centímetros.

Y se levantó la sesión. Sesión extraordinaria de día 13 Enero 1926.—Se aprobó el acta anterior.

Se aprobaron las listas de compromisos para senadores y se acordó su exposición al público con arreglo al artículo 1.º del R. D. de 15 Septiembre 1919.

Y se levantó la sesión. Sesión ordinaria de día 22 Febrero 1926.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó presentar tres proposiciones al concurso de caminos vecinales publicado por la Excm. Diputación provincial para el día 1.º de Marzo próximo.

Se aprobaron con carácter provisional las cuentas correspondientes al ejercicio de 1924 a 25 con carácter provisional.

Se enteró el Ayuntamiento del programa para la celebración de la fiesta del árbol.

Se acordó satisfacer directamente a la Excm. Diputación provincial la aportación forzosa que corresponde abonar este municipio.

Y se levantó la sesión. Felanitx 5 Marzo de 1926.—El Alcalde, A. Rigo.—El Secretario, Mateo Roselló.

**AYUNTAMIENTO DE ALAYOR**

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente y Ayuntamiento pleno durante el mes de Enero de 1926.

**Comisión Municipal Permanente**

Sesión semanal celebrada el día 4 de Enero de 1926.—Presidió el Señor Alcalde D. Lorenzo Pons asistiendo los Tenientes de Alcalde Señores de Salort y Pons Serra.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de un oficio del Señor Inspector provincial de Primera Enseñanza comunicando la R. O. de 5 de Agosto último por la que se conceden 6 mesa-bancos a cada una de las Escuelas Nacionales de Niñas de esta villa.

Construir por Administración una tanda de Nichos en el nuevo recinto del Cementerio Católico de esta villa en vista de un oficio del Señor Capellán Encargado del mismo demostrando la necesidad de realizar dichas obras con la mayor urgencia posible por estar ya casi agotados los Nichos que había disponibles para enterramiento en dicho lugar Sagrado.

Autorizar a D. Rafael Gimenez Petrus para instalar un motor eléctrico de 4 H. P. en el edificio de su propiedad situado en el punto denominado «Se Sintes».

Autorizar para hacer obras a los vecinos:

D. Basilio Pons Mora, reformar aberturas de la casa n.º 9 de la calle de San Diego.

D. Francisco Pons Pons, reformar aberturas de la casa n.º 63 de la de Melians.

D. Miguel Sintes Vidal, modificar también aberturas de la casa n.º 17 de la de Ciudadela; y

D. Lorenzo Sintes Petrus, hacer aberturas y elevar el frontis de la Casa que posee a la extremidad de la calle de San Pedro.

A Comisiones: La Comisión de Fomento propondrá la relación y plantación de árboles para cumplimiento de la R. O. de 29 de Abril de 1924.

Y se levantó la sesión. Sesión semanal celebrada el día 11 de Enero de 1926.—Presidió el Señor Alcalde Don Lorenzo Pons asistiendo los Tenientes de Alcalde Señores de Salort y Pons Serra.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Adquirir los árboles convenientes para la renovación y plantación de arbolado público en las Plazas y Paseos de esta villa.

Adquirir los solares y terrenos altos en el Ensanche de esta población para destinarios a construir locales-Escuelas de Niñas y Cuartel de la Guardia Civil y que son a saber:

Solares propiedad del Obispado de Menorca de unos 400 metros cuadrados por el precio de 2.250 pesetas.

Solares de D. Gabriel Pons Pons de unos 360 metros cuadrados por precio de 2.000 pesetas.

Y, terrenos de D. Matías Huguet Sintes, de unos 270 metros cuadrados por precio de 1.850 pesetas y cederle 12 palmos de terreno de los anteriores solares para darle salida a la vía pública en que lindan.

Estos acuerdos serán sometidos a la aprobación definitiva del Ayuntamiento Pleno.

Quedar enterados:

1.º Telegrama de la Junta Insular de abastos fijando en sesenta y cinco pesetas el quintal métrico el precio de harina para pan familiar durante este mes.

2.º Carta de la familia de D. Antonio Maura Montaner agradeciendo los sentimientos expresados por esta Corporación con motivo de su fallecimiento.

3.º Estado de los productos obtenidos durante el mes de diciembre próximo pasado por los conceptos siguientes:

	Pesetas
Arbitrios sobre carnes.	1.657'36
Id. sobre derechos de degüello.	187'00
Id. sobre Inspección sanitaria.	527'08
<b>Total.</b>	<b>2.371'39</b>

4.º Y estado de las Cuentas de Cementerios respectivos al primer trimestre de este ejercicio que arroja un saldo de 461'00 pesetas.

Cumplimentar la Circular del Gobierno Civil de la Provincia, relativa a la formación de las Listas electorales para Compromisarios.

Aprobar y publicar en el B. O. de la provincia el extracto de acuerdos tomados durante el mes de Diciembre próximo pasado.

Fijar en cuatro pesetas el jornal regulador de un bracero de la localidad.

Celebrar a uso y costumbre de los años anteriores las fiestas de Sta. Agueda y Santa Eulalia del presente año.

Pasar a informe del Maestro de Obras un escrito del Maestro albañil D. Juan Gomila Saura pidiendo se le conceda poder construir a destajo por el precio de ochenta pesetas cada uno los nichos cuyas obras se han de llevar a cabo con urgencia en el Cementerio Católico.

Convocar al Ayuntamiento pleno para el día 18 de los corrientes a las diez horas con el fin de celebrar la segunda reunión cuatrimestral del presente año económico.

Colocar de momento en la recomposición de caminos vecinales algunos obre-

ros del ramo de Zapatería que se encuentran sin trabajo desde hace ya varios días.

Someter a la aprobación provisional del Pleno las cuentas Municipales de 1924-25 contra las que no se ha producido reclamación alguna.

Y se levantó la sesión. Sesión semanal celebrada el día 18 de Enero de 1926.—Presidió el Sr. Alcalde D. Lorenzo Pons y Pons asistiendo los Sres. Tenientes de Alcalde, D. Tomás de Salort y D. Jaime Pons Serra.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Conceder al Maestro Albañil D. Juan Gomila Saura, encargado actualmente de los servicios de albañilería del Ayuntamiento la facultad de ejecutar a destajo la construcción de una porción de nichos en el nuevo recinto del Cementerio Católico por el precio de 80 pesetas cada uno.

Quedar enterado: del Real Decreto de Hacienda de día 6 del actual, Gaceta 6 modificando la relación del artículo 300 y concordantes del Estatuto Municipal relativos a la formación y aprobación de los Presupuestos Municipales.

Queda reintegrado a su cargo el Oficial de Secretaría D. Nicolás Pons Andreu, después de cumplidos sus deberes militares.

Proceder a la Recaudación voluntaria de los Arbitrios y derechos sobre Autos y Carruajes de lujo, otros Carruajes, Caballerías, Motocicletas y Bicycletas, Perros y Paestos Particulares de venta de carnes respectivos al actual ejercicio.

Y se levantó la sesión.

**Ayuntamiento Pleno**

Sesión ordinaria cuatrimestral celebrada el día 18 de Enero de 1926.

Presidió el Señor Alcalde D. Lorenzo Pons y Pons asistiendo los Concejales Señores de Salort, Pons Serra, Orfila, Sintes, Saura, Mascaró y de Salort Alberil.

Acuerdos:—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar provisionalmente las cuentas municipales de este Municipio respectivas al ejercicio de 1924-25 con los documentos y justificantes que las acompañan.

Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de día once de los corrientes sobre compra de solares y terrenos en el Ensanche de la población con destino a construcción de edificios para Escuela y Cuartel de la Guardia Civil, autorizando a los Señores Alcalde y Teniente segundo para firmar la correspondiente escritura de compraventa.

Quedar enterado de estar en trato con otros Propietarios de Ensanche para compra de otros solares con destino a la construcción de una nueva Plaza de Abastos.

Quedó designado el Señor Teniente 2.º de Alcalde para que como Regidor Síndico intervenga en las operaciones de Quintas del presente Reemplazo.

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento sobre venta de una bomba usada al vecino Don Pedro Florit por precio de 60 pesetas.

Autorizar al Señor Alcalde para formalizar el oportuno contrato para el Seguro de accidentes de Trabajo de los obreros que tiene empleados este Ayuntamiento.

No haber inconveniente en que se conceda a D. Juan Gomila Saura, Maestro Albañil la facultad de construir a destajo y por precio de 80 pesetas cada uno, una porción de nichos en el nuevo recinto del Cementerio Católico.

Por el Maestro de Obras, asesorado del Señor Director de la Escuela Graduada, se procederá a formar el correspondiente Plano y proyecto para la construcción de un edificio-Escuela.

Conceder un crédito de 2500 pesetas para dar ocupación a varios obreros del ramo de Zapatería.

Y se levantó la sesión.

**Comisión Municipal Permanente**

Sesión semanal celebrada el día 25 de Enero de 1926.—Presidió el Sr. Alcalde D. Lorenzo Pons y Pons asistiendo los

Sres. Tenientes de Alcalde D. Tomás de Salort y D. Jaime Pons Serra.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior, y de las del Ayuntamiento Pleno de día 18 del actual.

Quedar enterado de haber correspondido a este Ayuntamiento durante el primer semestre del corriente ejercicio la cantidad de pesetas 164'08 por atenciones del Sr. Delegado Gubernativo.

Aprobar la distribución de fondos por intervención para este mes.

Aprobar también las Cuentas siguientes:

1.º—Cuenta Trimestral de Caudales rendidas por el Sr. Depositario con referencia al segundo trimestre del actual año económico de 1925-26.

2.º—Y la Cuenta de Recaudación del Repartimiento General de Utilidades respectiva al primer trimestre del propio ejercicio.

Dar cumplimiento a la Circular de la Excm. Diputación Provincial, B. O. n.º 9.220 referente a la formación del Padrón de Células Personales para este año.

Los Empleados de la Secretaría trabajarán dos horas por las tardes además de las ordinarias de la mañana a fin de atender a los múltiples servicios que pesan sobre la misma.

Encargar la construcción de un Armario igual al que existe en el Archivo Municipal y adquirir otro para uso de la Secretaría.

Y se levantó la sesión. Los anteriores extractos de acuerdos han sido aprobados por la Comisión Permanente en sesión de hoy.

Alayor 8 de Febrero de 1926.—El Alcalde, L. Pons.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Martín Timoner.

**AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno en las sesiones extraordinarias celebradas desde la ordinaria del segundo período cuatrimestral y en las ordinarias del tercer cuatrimestre, formado por la Secretaría en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 136 y 227 n.º 5 del Estatuto municipal.

Sesión extraordinaria del día 24 Febrero de 1926.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó acudir al concurso convocado para la construcción de caminos vecinales solicitando con el Ayuntamiento de Campos del Puerto uno para unir la carretera de la Rápita con el embarcadero del Estañol, aprobándose la proposición que debía presentarse.

Sesión extraordinaria del día 8 Marzo 1926.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó un proyecto para la reforma de la alineación de la Plaza Mayor, no atendiendo las peticiones formuladas por varios propietarios de fincas interesadas; que la expropiación de estas sea total, extendiéndola en caso de necesidad a las limítrofes hasta alcanzar el máximo de la faja con la línea paralela a la nueva alineación, que permite el artículo 27 del Reglamento de Obras y servicios; y remitir el proyecto a la Comisión Sanitaria provincial para su informe.

Se aprobó una propuesta para la habilitación y suplementos de crédito dentro del vigente presupuesto, que asciende en total a 6.250 pesetas.

Y se acordó hacer constar en acta, con motivo del cese por jubilación de la Maestra Nacional Doña Catalina Pujol Tous queda el pueblo sumamente satisfecho de su labor.

Sesión extraordinaria del día 23 Marzo 1926.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el proyecto para la construcción de las aceras en las calles del Valle, Buenos Aires, Feria, Bandera y Cementerio, acordándose su inmediata realización con aplicación de las contribuciones especiales.

Al mismo tiempo se aprobó el plan de ejecución de estas obras.

Sesión extraordinaria del día 21 Abril 1926.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró de haber sido informado favorablemente por la Sub-comisión pro-

4  
vincial de Sanidad el proyecto de reforma de la alineación de la Plaza Mayor. Y se acordó ejecutar inmediatamente este proyecto; declarar que no son de aplicación las contribuciones especiales; que tan pronto se hayan adquirido las fincas se proceda a su derribo; y que se forme un presupuesto extraordinario, apelando al crédito público para obtener los recursos necesarios con que realizar el proyecto.

Sesión ordinaria de día 29.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se examinó la parte de gastos del proyecto de presupuesto ordinario para 1926-27 introduciéndose algunas variaciones al proyecto.

Y se acordó celebrar otra sesión durante el período cuatrimestral.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se examinó la parte de ingresos del proyecto de presupuesto ordinario para 1926-27, acordándose introducir algunas variaciones, entre las cuales figura la de la imposición del arbitrio sobre cosecha de almendras autorizado por la Carta municipal.

Se aprobaron las ordenanzas municipales para el cobro de las exacciones que figuran en el Presupuesto.

Se acordó arrendar los derechos sobre la Plaza, Pescadería, Rodaje y Coche fúnebre, aprobándose los pliegos de condiciones para las subastas.

No se formuló ningún ruego ni pregunta.

Luchmayer 1.º de Mayo de 1926.—El Secretario, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, Mataró.

Aprobado el anterior extracto por la Comisión Municipal en sesión de día cuatro de Mayo de mil novecientos veintiseis.—Certifico.—El Secretario, Aulet.

Núm. 1653

Don Fernando Pina Aguiló, Comandante Jefe accidental del Detall de la Comandancia de Carabineros de Baleares de la que es primer Jefe el Teniente Coronel Don José Hernán Pagés.

Hago saber: Que teniendo que proceder al arriendo de una casa para el puesto de Caballería de La Puebla, situada en dicha villa o en la próxima de Muro que reúna las condiciones necesarias para alojar en ella a seis individuos casados, un soltero y siete caballos, se invita a los dueños de edificios que por su capacidad tengan dichos requisitos y deseen cederlos en arriendo para que presenten sus proposiciones en las oficinas de esta unidad, sitas en Palma, calle de Montenegro número 4, dentro de los veinte días hábiles siguientes al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Baleares, advirtiéndose que dicho arriendo será por tres años prorrogables por la tática de año en año con sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición que se hallarán expuestos en la casa Ayuntamiento de las mencionadas villas y en el zaguán de la casa-cuartel de esta Comandancia; que el concurso se celebrará en Muro o en La Puebla según la casa que se elija en virtud de las proposiciones presentadas a las 12 horas del día en que cumplan los veinticinco días hábiles después del de la publicación del anuncio en el aludido periódico oficial ante el Jefe del Cuerpo que se designe, debiendo presentarse las proposiciones por escrito en pliegos cerrados a los Alcaldes de los Ayuntamientos de las repetidas villas en la inteligencia de que será adjudicado el arriendo a la que resulte más beneficiosa para el Cuerpo e intereses del Estado; que el alquiler no podrá exceder de doscientas veintinueve pesetas con quince céntimos y que el pago de los gastos que ocasione

la inserción de este anuncio en dicho periódico y el del importe de las pólizas del contrato y de sus dos copias serán de cuenta del arrendador o dueño de la finca.

Palma 13 de Agosto de 1927.—Fernando Pina.—V.º B.º—Hernán.

Núm. 1639

### PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la R. O. Cr. de 19 de Noviembre de 1924 (D. O. n.º 262) a la Juntas de Plaza y Guarnición hechas extensivas a las Juntas económicas de los Parques de Intendencia por la prevención 5.ª de la R. O. Cr. de 13 de Marzo de 1925 (D. O. n.º 58), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 5 de Septiembre próximo a las doce de la mañana en las Oficinas de este Parque, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio y mes de Septiembre citado.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en este Establecimiento en horas de Oficina acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro del plazo que se le ordene y si no lo hiciera vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte de la compra que este Parque realice por falta de entrega.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario y a prorratio, con arreglo al importe de las adjudicaciones.

#### Artículos que se citan.

Sal común, 1 Qqms.  
Leña en rama para hornos, 45 id.  
Leña en tronco para hornos, 40 id.  
Palma 11 de Agosto de 1927.—El Presidente del Tribunal, Francisco Bonet de los Herreros.

Núm. 1624

### REQUISITORIAS

Roca Alemany Andrés José Antonio, hijo de Andrés y de Antonia, natural de Andraitx (Baleares), de estado se ignora, profesión mariner, de 32 años, frente, nariz y boca regular, pelo y cejas castaño, ojos negros, anda con dificultad, domiciliado últimamente en el vapor «Cádiz», procesado por deserción mercante en causa número 35 de 1927; comparecerá en término de 30 días ante el Señor Juez Permanente de Causas del Departamento Militar de Marina de Cartagena en Barcelona, Teniente Coronel de Infantería de Marina Don Manuel O'Felan y Correo, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo fijado será declarado rebelde.

Barcelona 8 de Agosto de 1927.—El Juez Instructor, O'Felan.—El Secretario, José Perez.

Núm. 1638

Sureda Pascual Miguel, hijo de Bartolomé y de Margarita, natural de Capdepera, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión jornalero, de 28 años de edad, estatura 1,648 ms., color sano, pelo rubio, cejas pequeñas, ojos azules, nariz chata, boca regular, barba poca, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Ceuta, provincia de Cádiz, procesado por el delito de estafa; comparecerá en el término de 30 días, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares, ante el Teniente Juez Instructor del Tercio de Extranjeros D. Florencio Rodríguez-Valdés Molón, residente Ceuta bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta a 26 de Julio de 1927.—El Teniente Juez Instructor, Florencio R. Valdés.

### Núm. 1633 CONTRIBUCION UTILIDADES

CAPITAL

Año 1927

Don Jaime Ig.º Saló Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que son los Arrendatarios los herederos de don Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en los domicilios que constan como propios de los mismos, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 13 Abril 1927 he dictado la siguiente

Providencia:—No habiendo satisfecho los contribuyentes contra quienes se continúa este procedimiento de apremio, en el plazo que al efecto se les concedió en providencia de 31 de Marzo 1927 sus descubiertos con la Hacienda más los recargos de apremio y las costas y gastos causados; procédase inmediatamente a traba de los bienes de dichos deudores librándose el oportuno mandamiento al Rr. Registrador de este partido para la anotación preventiva de embargo de fincas designadas o que se designen al efecto.

Notifíquese esta providencia a los deudores requiriéndoles a la vez para que en el plazo del tercero día presenten a esta oficina los títulos de propiedad de la finca bajo apercibimiento de suplirlos a su costa según dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril 1900.

#### Nombres y apellidos de los deudores

Teresa Amengual Socías 65'34 pesetas.  
Vicente Alemany Roca 8'55  
Mateo Alzina Henales 32'67  
Sebastián Amengual Moragues 4'03  
Mateo Alzina Camps 20'50  
Miguel Bestard Mora 17'08  
Francisco Balaguer Juan 12'82  
Ana Bestard Calafell 4'36  
Jaime Bosch Oliver 10'89  
Andrés Beltrán Ferrer 92'57  
Francisco Ballester Portell 63'08  
Francisco Coll y otra 108'90  
Agustín Cortés Picó 24'95  
Francisco Calafell Roca 23'15  
Antonia Colomar Sureda 7'50  
Apolonia Clar Boacana 16'34  
Jaime Castelló Borrás 8'17  
Francisco Cabrer Llabrés 5'45  
Matías Coll Rexach 2'18  
Antonio Capó Sorá 40'84  
Juan Guasp Payeras 22'21  
Felipe Guasp Vicens 4'36  
Ramón Despuig Fortuñy 24'51  
Ramón Despuig Fortuñy 68'08  
Ramón Despuig Fortuñy 61'27  
Ramón Despuig Fortuñy 136'13  
Jorge Dubá Carbonell 5'45  
Miguel Esteva Terrasa 16'34  
Juan Escanellas 8'17  
Antonio Escanellas Ferrer 5'45  
Juan Escandell Llobera 16'34  
Gerónima Fiol Pieras 6'84  
Bartolomé Font 49'01  
Bartolomé Font 40'84  
Juan Forteza Aguiló 8'17  
Bernardo Ferrer Janer 35'40  
Guillermo Fiol Trobat 10'25  
Gabriel Frau Casillas 9'66  
Bartolomé Font Cantallops 13'63  
Margarita Fluxench Payeras 5'45  
Catalina Font Company 6'84  
Catalina Font Company 13'67  
Catalina Font Company 15'38  
Margarita Fontirroig Colom y otros 6'82  
Bartolomé Far Villalonga 20'43  
Felipe Guasp Vicens 8'72  
Margarita Gamundi Crespi 5'45  
Juan Gonzalez Pagés 6'82  
Antonio Gamundi Crespi 6'82  
Guillermo Horrach Rosselló 32'67  
Guillermo Horrach Rosselló 46'29  
Bernardo Juliá Salleras 6'84  
Manuel Luis Expósito 2'73  
Pedro Lucas Pou 6'82  
Micaela Fallana Company 23'15  
Antonio Llinás Mayol 4'78  
Nicolás Llobera Catañy 10'89  
Bernardo Llabrés Roca 51'73

Miguel Llabrés y otro 4'90  
Margarita Masot Rosselló 39'29  
Catalina Matas Más 8'55  
José Matas y otra 8'55  
Bernardo Manera Cererola 7'61  
Ricardo Mir Ripoll 16'34  
Ana Maroto y otro 6'13  
Ana Maroto y otro 4'90  
Antonio Martorell Bonet 6'82  
María Manresa Catalá 14'98  
Concepción Moragues y otro 26'86  
Concepción Moragues y otros 54'45  
Magdalena Marqués Palou 5'45  
Bartolomé Morey Guasp otros 7'50  
Mateo Moreno Zanoguera 7'63  
Margarita Masot Rosselló 102'47  
José Munne Sagrafies 94'37  
Dolores March Carvera 34'85  
Juan Mulet Muntaner 8'83  
María Dolores March Carvera 27'23  
Esperanza Marroig 12'94  
Gabriel Nadal Llinás 10'25  
Miguel Oliver Mulet 5'82  
Margarita Oliver y otros 20'43  
Juan Ordinas Trucillas 32'67  
Guillermo Orell Monserrat 5'95  
Bartolomé Oliver Ferrer 15'58  
El mismo 5'70  
El mismo 4'80  
Jaime Oliver Darán y hermanos 34'04  
Jaime Pons Terraza 8'17  
Magdalena Pieras Vicens 4'36  
Onofre y Magdalena Prohans 24'51  
Margarita Pallicer Payeras 35'50  
María Porcel Terrades 3'27  
Miguel Palou Nicolau 4'09  
José Palmer Roca 10'89  
Juan Pina Forteza 13'67  
Coloma Pons Moyá 7'08  
Antonio Perelló Llabrés 7'15  
Mateo Pujol Ferrer 6'84  
Pedro J. Pou Serra 21'78  
Juan Pallicer Figuerola 29'41  
El mismo 29'95  
Onofre y María Prohans Marroig 27'23  
Margarita Pericás Caldés 25'63  
María Rigo Guasp 6'82  
María Pedrona Luis Muntaner 8'17  
Arturo Ramis Escat 10'89  
Miguel A. Riera Llambias 6'84  
Antonio Roca Alemany 23'96  
El mismo 20'98  
Sebastiana Roig Ferrer 5'13  
José Roig Roig 10'25  
Guillermo Serra Salvá 2'73  
Sebastián Sura Servera 5'45  
Nadal Salamanca Mayans 35'85  
Miguel Sañer Grimalt 18'51  
Catalina Salca Coll 1'20  
Ramón Soler de la Piana 34'45  
Antonio Serra Company 14'16  
Catalina Salvá Coll 13'63  
Antonio Sintés Morlá 16'34  
Gabriel Sanjaume 9'54  
Eusebia Sastre Tomás 73'51  
Francisco Santandreu Motta 6'82  
Ana Servera Sureda 10'89  
Eusebia Sastre Tomás 49'01  
Teresa Segura Pomar 9'54  
Magdalena Salvá Salas 13'63  
Juan Serra de Gayeta 12'26  
Bernardo Salas Seguí 3'17  
Margarita Salom Coll 15'25  
Bartolomé Terrades Coll 15'94  
José M.ª Tous Maroto 13'67  
José M.ª Tous Maroto 8'16  
Francisco Villalonga Fábregas 8'55  
Miguel Vicens Moger 8'17  
Juan Villalonga Llabrés 5'45  
Luis Vives Forteza 7'69  
Jaime Vicens Mayol 13'63  
Luis Vives Forteza y otros 13'49  
Francisca Villalonga 20'50  
Mateo Vidal García 8'17  
Catalina Valcaneras Rosselló 5'45  
Gabriel y Margarita Vidal Ros 54'45  
María Villalonga Dazcallar 32'67

Así pues, se les requiere por el presente edicto en el B. O. y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el R. D. de 2 de Marzo de 1926 artículo 34 del Reglamento para su aplicación.

En Palma a 9 de Agosto de 1927.—Jaime Ignacio Salom.